

(Sin asunto)

Edgar Franco Martinez Muñoz <edmartinez200@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 11:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Pradera
<j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)



Pradera, 24 de Noviembre de 2022.

SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA No. 2022 – 0013500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARCO ANTONIO BELTRAN MELO

EDGAR FRANCO MARTINEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ciudad de Cali, identificado con la CC. No. 12.987.578 de Pasto, abogado inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 158.673 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, encontrándome dentro del término hábil de Traslado procedo a Contestar la Demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, y en segundo lugar proponer las correspondientes EXCEPCIONES, para que previo el trámite respectivo, con Citación y Audiencia del Señor HARWIT BARONA Gerente banco agrario de Colombia o quien haga sus veces, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Palmira valle, proceda Usted a pronunciarse sobre las Peticiones que también adelante formulare:

CONSTESTACION A LOS HECHOS:

Al PRIMERO: es parcialmente cierto, puesto que el valor determinado en el pagare es el que debo por concepto de capital.

Al SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, este hecho es falso, ya que el pagare se crea sin ninguna explicación clara y concisa por parte del funcionario del banco donde se le adujo verbalmente que se iba a cobrar de intereses a la tasa referencial del IBRSV + el 3.7% efectivo anual sobre el capital adeudado y no como lo plantea la parte demandante en la demanda es imposible que mi patrocinado al no tener ningún tipo claridad pudiera firmar dicho pagare por esta cantidad, de tal manera que también debe probarse.

Al TERCERO: Este Hecho, también es absolutamente falso, puesto que mi representado si estaba obligado al cumplimiento de obligación como se había pactado verbalmente, menos a que se causaran otras erogaciones en favor del banco, como gastos de cobranza, honorarios judiciales impuestos, primas de servicio. Este Hecho no tiene razón de ser por lo que ya se manifestó anteriormente. Que se pruebe.

Al CUARTO: es parcialmente cierto, puesto que el valor determinado en el pagare es el que debe por concepto de capital. Es por lo tanto ilógico pretender, que en la condición actual de mi defendido deba cancelar incrementos adicionales por una actuación arbitraria y de mala fe de las acciones adelantadas por la entidad demandante vulnerando los derechos fundamentales como es el respeto a la dignidad humana al buen nombre y debido proceso.

Centro Comercial Petecuy Carrera 9 No. 15 – 35 Ofi. 510 y 509 Teléfono celular 3164591113
Cali - Colombia

Al QUINTO: Parcialmente es verdad, desde el punto de vista del Título presentado ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de pradera valle,

Al SEXTO: que se pruebe.

SEPTIMO: Parcialmente es cierto, pero a la vez contiene un vicio de consentimiento para que nazca a la vida jurídica.

OCTAVO: parcialmente es cierto señor juez, mi representado se comprometió a pagar todos los intereses corrientes y moratorios por que en realidad en ese momento si contaba con una capacidad económica para cubrir con la cuota acordada con el respectivo banco, lo que no esperaba es que iba a sufrir una calamidad domestica que afectó de manera ostensible a su núcleo familiar la noticia de que su compañera permanente padecía de un cáncer denominado linfoma de Hawking y que en realidad su tratamiento era muy costoso, tanto así que como la señora BLANCA ROCIO BONILLA IPIA identificada con la cedula de ciudadanía 1.112.228.558 (q.e.p.d) como población pobre no estaba afiliada a ninguna EPS ni era beneficiaria del SISBEN razón está que el señor ANTONIO tubo que invertir casi todo el dinero en el tratamiento de su esposa, quedando señor juez diría yo en la pobreza absoluta, hecho queera de pleno conocimiento por parte de los funcionarios de la entidad demandante, además en esa época para rematarlo le cobijo la pandemia del COVIC que como es de su pleno conocimiento afecto a todo el mundo entero.

NOVENA: No me costa que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En nombre de mi poderdante y de acuerdo con sus instrucciones me opongo a todas y cada uno de las Pretensiones de la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, por carecer de sustento de hecho y de derecho, es decir por no existir obligación alguna a su cargo, puesto que se basan en hechos contrarios a la realidad.

PRUEBAS:

Las acepto en el contenido de sus palabras y me opongo a la eficacia y validez de las mismas. Por consiguiente, solicito a la vez muy respetuosamente tener como tales y decretar las siguientes:

TESTIMONIALES: Solicito se Recepcione bajo la gravedad de juramento, en orden a obtener el Testimonio sobre los Hechos de la Demanda y los relacionados con cada una de las Excepciones que en escrito separado formularé por existir, la Declaración de la persona que a continuación se indica con base en el Interrogatorio que ya sea por escrito o de manera verbal formularé al momento de la Diligencia, que se fije previamente al Señor HARWIT BARONA Gerente banco agrario de Colombia o quien haga sus veces mayor de edad, con domicilio y residencia en Palmira valle.

Centro Comercial Petecuy Carrera 9 No. 15 – 35 Ofi. 510 y 509 Teléfono celular 3164591113
Cali - Colombia



DOCUMENTALES;

- 1.- Orden clínica 13749084 fundación valle de Lili de Cali valle de fecha 22 de octubre del 2019.
- 2.- oficio dirigido a la gerente ESE Hospital Sam Roque Pradera valle.
- 3.- Certificado de defunción BLANCA ROCIO BONILLA IPIA.

A LA CUANTIA:

No la acepto y me ratifico en que se hace necesario, que se pruebe todo lo aducido en los Hechos de la Demanda.

DERECHO:

Por ser las normas las contempladas para el proceso, se acepta de manera parcial, ya que dentro del ordenamiento legal no existe el Artículo 712 del Código de Procedimiento Civil y menos Ss. Como normas que deben tenerse en cuenta, en esta Contestación, amen de las citadas en cada una de la Excepciones cito las siguientes: Artículos 1524, 1527 y Concordantes del Código Civil; Artículos 92, 96 y Concordantes del Código de Procedimiento Civil; Artículos 619, 789 y Concordantes del Código de Comercio.

ANEXOS:

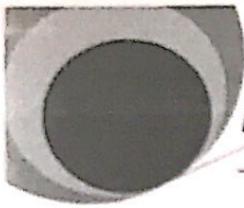
Con la presente Contestación de la Demanda, adjunto memorial Poder debidamente diligenciado y copias de los mismos para el Traslado, escrito de las Excepciones Previas y de Merito en cuaderno Separado.

PETICIÓN FINAL:

Finalmente Señor Juez, solicito muy respetuosamente, que se ordene al banco Agrario de Colombia, restablecer los créditos al sistema tradicional pactado inicialmente con mi poderdante, es decir que los mismos se reliquiden, e igualmente que la entidad bancaria le suministre de forma clara, precisa el formato de la nueva reliquidación con el fin de que no se vulneren los derechos fundamentales de mi representado.

En su defecto en caso contrario, solicito muy respetuosamente que se autorice a mi representado a realizar pagos por consignación toda vez que la parte demandante o acreedora se niega a recibir los pagos de las cuotas, para evitar que mi poderdante se siga constituyendo en mora.

sírvase, después del Análisis Probatorio y con el sustento lógico jurídico de la Contestación y de los Alegatos, proceder a declarar probadas todas y cada una de las Excepciones planteadas y Condenar en Costas al demandante.



NOTIFICACIONES:

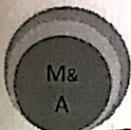
Las partes en el lugar indicado en la demanda.

El demandado y el suscrito en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, en la Calle 15 No. 7 - 26 Oficina 701 C. C. MANA, Cali valle Tel. 3164591113, Correo electrónico edmartinez200@hotmail.com.

Estando de conformidad de derecho, sírvase Señor Juez dar él trámite correspondiente,

De la Señora Juez,

EDGAR FRANCO MARTINEZ MUÑOZ
CC. No. 12.987.578 de Pasto.
TP. No. 158.673 CS. de la J.





Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2022.

SEÑORA:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE..
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA No. 2022 – 0013500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARCO ANTONIO BELTRAN MELO

EDGAR FRANCO MARTINES MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Santiago de Cali, de notas civiles constantes dentro de la Contestación de la Demanda de la referencia y en mi condición de Apoderado del Señor MARCO ANTONIO BELTRAN MELO, de conformidad con el poder que obra en las mismas, me permito presentar como parte integrante de esta Contestación, escrito de EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO con el propósito de enervar las Pretensiones del demandante. Que lo hago en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES PREVIAS:

1. INEXISTENCIA DE LA DEMANDA:

HECHOS:

El funcionario del banco Agrario , hace firmar el pagare a mi patrocinado haciéndolo creer que lo que le manifestó era el cobro solo de intereses corrientes y moratorios pero de acuerdo al monto se crea este pagare sin ninguna autorización de mí patrocinado, hasta tal punto que se alteran el valor de intereses a la tasa referencial del IBRSV + el 3.7% efectivo anual sobre el capital adeudado que supuestamente se había pactado o manifestado verbalmente entre mi patrocinado y el funcionario del banco, y por consiguiente sería factible sí que se causaran intereses corrientes y moratorios y a la vez se cancelara una obligación que si nació a la vida Jurídica fue con un vicio de consentimiento.

Este pagare que fue presentado al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de pradera valle, por el apoderado de la parte demandante haciendo creer que llena todos los requisitos exigidos por la Ley, no debió presentarse, empezando porque el mismo aparte de no ser claro y conciso con relación al cobro de interés y otras erogaciones con mi representado como lo manifiesta la parte demandante en la demanda.

Centro Comercial Petecuy Carrera 9 No. 15 – 35 Ofi. 510 y 509 Teléfono celular 3164591113
Cali - Colombia



La presente Excepción, se prueba principalmente con el Testimonio solicitado en la Contestación de la Demanda.

II. EXCEPCIONES DE MERITO:

1. EXCEPCION POR PRETENDER ILÍCITAMENTE INCREMENTAR EL PATRIMONIO ECONOMICO CON EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

HECHOS:

Asimismo, simultáneamente, sin existir obligación alguna con mí representado, el demandante quiere disminuir su Patrimonio del Señor MARCO ANTONIO BELTRAN, para incrementar sin causa el suyo, con lo cual, se tiene claro que el demandante lo que pretende es el cobro de lo no debido, y Enriquecerse Ilícitamente a costa del deterioro injusto del Patrimonio de mí poderdante.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Enriquecimiento Ilícito o mediante el cobro de lo no debido, es un principio universalmente aceptado por nuestras civilizaciones, pero en especial por nuestra propia legislación y jurisprudencia y que para nuestro caso, encontrándose probado, debe la justicia, también declarar probada esta Excepción.

2. EXCEPCION POR OBJETO Y CAUSA ILÍCITOS:

HECHOS:

Con todas las conductas escritas en las que ha incurrido el demandante, evidentemente se aprecia una inocultable vocación por causar un daño que esta proscrito de nuestro orden jurídico y tipificado como Conducta Antijurídica.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Es principio universal de derecho, que la causa y el objeto ilícitos, constituyen vicios que desnaturalizan, dañan o inhiben cualquier derecho o su nacimiento, y por ende, son causales suficientes para que, en caso de autos, la autoridad se pronuncie declarando probada la Excepción al estar demostrados sus fundamentos fácticos.

PRUEBAS:

Para demostrar la existencia de cada una de las Excepciones planteadas, solicito se tengan como tales las pedidas para demostrar las afirmaciones en la

Centro Comercial Petecuy Carrera 9 No. 15 – 35 Ofi. 510 y 509 Teléfono celular 3164591113
Cali - Colombia



contestación a la demanda, toda vez que dada su especial relación entre ellas, le sirven de sustento común.

ANEXOS:

Adjunto Al presente escrito, memorial poder debidamente diligenciado y copia de mismo para traslado.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de las Notificaciones, de deberá tener en cuenta lo señalado en el escrito de contestación.

PETICIÓN FINAL:

Finalmente Señora Juez, sírvase después del análisis probatorio y con el sustento lógico jurídico de la Contestación y de los Alegatos que se formule en su oportunidad, proceder a declarar probadas todas y cada una de las Excepciones planteadas y Condenar en Costas al demandante.

Estando de conformidad a derecho, sírvase Señora Juez, darle el curso correspondiente.

Atentamente.

ÉDGAR FRANCO MARTINEZ MUÑOZ

C.C. No. 1.903.172 de Pasto

T.P. No. 158.673 C.S. de la J.

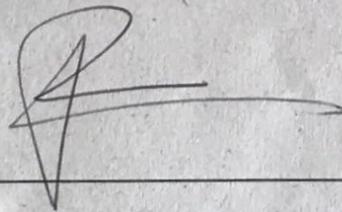
 FUNDACIÓN VALLE DEL LILI <small>Excelencia en Salud al servicio de la comunidad</small>		Orden Clínica: 13749084	
Fecha: 22.OCT.2019	Hora: 11:57:53	Prioridad: Urgente	
Nombre: BLANCA ROCIO		Fecha nacimiento: 25.AGO.1994	
Apellidos: BONILLA IPIA		Edad: 25 Años	
Tipo Doc: CC 1112228558	Género: Femenino	Paciente No: 1027324	Episodio: 6565847
Habitación: HA-5210C	Cama: CH-521B	Historia: 1027324	
Teléfono: 3122493363		Aseguradora: SERVICIO OCCID. DE SALUD EPS	

Diagnóstico principal:	C811	ENFERMEDAD DE HODGKIN CON ESCLEROSIS NOD
Diagnóstico relacionado 1:	L022	ABSCESO CUTANEO, FURUNCULO Y CARBUNCO DE
Diagnóstico Relacionado 2:		

Hematología				
Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA		CITA DE CONTROL VIERNES 01.11.2019 10 AM DR JARAMILLO

Justificación:

LINFOMA HODGKIN RECAIDO - MANEJO CON ESHAP



FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
DR. ANDRÉS DOMÍNGUEZ DURÁN
MÉDICO INTERNISTA
R.M. 768287/2013

Comentarios:

Valido como firma electronica
 Profesional Responsable: **DOMINGUEZ DURAN, ANDRES**
 No. Identificación: **1115072110** Registro Médico No.: **768287**
 Especialidades: **MEDICINA INTERNA;**

Resumen Historia Clínica

Epicrisis

Nombre : BLANCA ROCIO BONILLA IPIA
Historia Clínica : 0001027324
Episodio: 0006565847
Documento de identificación : CC 1112228558
Edad : 24Años
Sexo: F
Entidad: SERVICIO OCCID. DE SALUD EPS
Servicio de ingreso: UE Urgencias adulto
Fecha ingreso: 22.08.2019
Hora ingreso: 15:23:10
Medico Tratante : JARAMILLO ECHEVERRY, FRANCISCO JAVIER
Especialidad: HEMATOLOGIA

HEMATOLOGÍA DR JARAMILLO
BLANCA BONILLA, 25 AÑOS
O/P: PRADERA, VALLE DEL CAUCA
ESCOLARIDAD: BACHILLER
OCUPACIÓN: AMA DE CASA
ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE
GRUPO SANGUÍNEO: O+

DIAGNÓSTICO:

- LINFOMA HODGKIN CLÁSICO CON ESCLEROSIS NODULAR. ESTADIO IV BX. PUNTAJE SCORE DE 4(HB, ALBUMINA, LEUCOCITOS Y ESTADIO), FPS 67% Y 85% OS A 5 AÑOS).

TRATAMIENTO

- ABVD
1 CICLO 15.11.2017 y 03.12.2017
2 CICLO 23.12.2017 y 06.01.2018
3 CICLO 03.03.2018 y 24.03.2018
** ABANDONO DEL TRATAMIENTO **

PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD

- RESCATE CON ESHAP
1 CICLO 12.04.2019
2 CICLO 08.07.2019

ANTECEDENTES:

- PATOLÓGICOS: NO REFIERE
- FARMACOLÓGICOS: NO REFIERE
- QUIRÚRGICOS: NO REFIERE
- HOSPITALIZACIONES: NO REFIERE



- GINECOOBSTÉTRICOS: FUM. 05.11.2017. G1P1, EMBARAZO DE 39 SEMANAS HACE 5 AÑOS, SIN COMPLICACIONES
ANTECEDENTES FAMILIARES: NEGATIVOS

RESUMEN HISTORIA CLINICA

PACIENTE FEMENINA DE 24 AÑOS CON DX DE LINFOMA DE HODGKIN DESDE NOV DE 2017. NO HA RECIBIDO UN SOLO PROTOCOLO COMPLETO DE QUIMIOTERAPIA, PRIMERA LINEA AVBD PARCIAL CON BUENA EVOLUCION A MITAD DEL CICLO Y PERDIO CONTINUIDAD, LA VEO DE VUELTA AÑO Y MEDIO DESPUES CON ENFERMEDAD EN PROGRESION NO POR BIOLOGIA TUMORAL SINO POR FALTA DE TRATAMIENTO POR LO QUE INDICO SEGUNDA LINEA ESHAP, SOLO RECIBIO DOS CICLOS Y LUEGO DESDE ABRIL HASTA JULIO NO RECIBE TRATAMIENTO Y AHORA LA ENVIAN PARA TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA.

TIENE CRECIMIENTO ADENOPATICO EN REGION INGUINAL BILATERAL MAYORES DE 5 CM, ADEMAS DE ADENOPATIAS PEQUEÑAS EN REGION CERVICAL, SE REALIZA PET-CT EL CUAL MUESTRA CONGLOMERADOS GANGLIONARES SUPRA E INFRADIAFRAGMATICOS EN RELACION A PROCESO LINFOPROLIFERATIVO ASOCIADO A COMPROMISO DE BAZO, MEDULA OSEA, DE ACUERDO A CLASIFICACION METABOLICA CORRESPONDE A UN ESTADIO IVS, PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO COMPLEJO, QUIEN SE PODRIA BENEFICIAR DE MANEJO ONCOESPECIFICO, RECIBIÓ QT EL DÍA 02.09.2019.

HA PRESENTADO AUMENTO PROGRESIVO DE MASA INGUINAL DERECHA, CON CAMBIOS INFLAMATORIOS LOCALES, HEMOCULTIVO #1 POSITIVO PARA S. EPIDERMIDIS, RESISTENTE A OXACILINA. SE LE INICIA MANEJO CON VANCOMICINA, ECOGRAFIA CON PROCESO DE ABSCEDACION VS NECROTICO, CON SOPLO AUDIBLE AL EXAMEN FÍSICO. SE SOLICITA ECOCARDIOGRAMA TE, SIN VEGETACIONES. SE LLEVA A CIRUGIA PARA DRENAJE Y SE INICIA ANTIBIOTICO GUIADO POR INFECTOLOGIA. CON CRECIMIENTO PROGRESIVO DE LA LESIÓN CULTIVO LA SECRECION, CON CRECIMIENTO DE UN SAMS, RECIBIÓ MANEJO CON OXACILINA.

NUEVAMENTE FEBRIL EL 02.10.2019, DE NUEVO CON CALOR Y RUBOR A NIVEL INGUINAL DERECHO. VALORADA POR CIRUGÍA GENERAL QUIENES LLEVAN A CIRUGÍA EL 05.10.2019 Y ENCUENTRAN COLECCIÓN PURULENTO EN REGIÓN INGUINAL DERECHA, CONGLOMERADO GANGLIONAR INGUINAL DERECHO ABSCEDADO, CULTIVOS NEGATIVOS. ESTÁ EN MANEJO CONJUNTO CON INFECTOLOGÍA, EN CUBRIMIENTO CON CEFEPIME Y CINDAMICINA, CON CURACIONES POR TEO. SE REALIZÓ RMN DE TEJIDOS BLANDOS QUE EVIDENCIA EXTENSO COMPROMISO NEOPLÁSICO Y GANGLIONAR EN LAS CADENAS INGUINALES, ILÍACAS E HIPOGÁSTRICAS, COMPROMISO ÓSEO UY SIGNOS DE COMPROMISO PERINEURAL. EN COMPARACIÓN CON IMAGEN ANTERIOR SUGIERE INCREMENTO DE LAS LESIONES.

HOY EN REVISTA HEMATOLOGO TRATANTE (DR JARAMILLO) DECIDE DAR EGRESO A LA PACIENTE CON CONTROL PARA EL VIERNES 01.11.2019 10 AM CON PARACLINICOS; SEGUN EVOLUCION SE DECIDIRA NUEVA HOSPITALIZACION PARA APLICACION DE



NUEVO CICLO DE ESHAP Y CONTINUAR CON TRASPLANTE AUTOLOGO DE MEDULA OSEA
SE INDICA PROFILAXIS CON ACICLOVIR, MANEJO DEL DOLOR CON TRAMADOL Y
ACETAMINOFEN, SE EXPLICAN CLARAMENTE SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR
URGENCIAS

PARACLINICOS:

HEMOGRAMA LEUCOS	N	L	M	E	B	HB	HTO	VCM	PLAQ	
21.10.19	12760	6250	5140	1090	160	40	6.4	21.8	83.8	308000
19.10.19	16600	10700	4050	1570	130	30	6.6	22.0	82.7	333000
18.10.19	15400	9640	4090	1410	160	30	6.8	22.8	82.6	335000
16.10.19	15070	10220	3170	1480	90	20	6.4	21.4	82.9	332000
15.10.19	14480	9920	3010	1320	140	20	6.7	22.7	84.4	341000
13.10.19	11010	7080	2670	1070	110	10	7.0	23.2	84.1	312000
12.10.19	11540	7460	2860	1060	100	20	7.1	23.9	86.0	336000
08.10.19	7180	3940	2250	920	20	20	6.9	23	86	314000
06.10.19	13770	10240	2370				7.2			345000
05.10.19	18650	16830	1280				7.1			331000
03.10.19	14420	11340	1840				7.2			349000
30.09.19	13060	9300	2250	1390	10	30	6.8	22.9	84.5	403000

QUÍMICA

18.10.19 PCR:12.08
12.10.19 BUN 9.6 CR 0.72 NA 139.2 K 4.88 PCR 12.6
07.10.2019 Mg 1.83
05.10.19 POTASIO 4.23 SODIO 138 PCR 18
03.10.19 BUN 9.3 CR 0.67 PCR 9.6 MG 1.46
27.09.19 NA 138.6 K 4.15 CL 101.8 MG 1.52 CALCIO 9.21 P 4.97
25.09.19 BUN:11.8 CR:0.62 NA:138.8 K:4.16 MG:1.18
24.09.19 BUN 12.4 CR 0.77 ALT 5.7 AST 11.9 NA 139.7 K 4.2
PCR 17.42
19.09.2019 PCR:17 Cultivo coleccion inguinal: S. aureus resistente a oxacilina (Por PCR)
16.09.2019 PT/INR:17/1.5 PTT:38.4 PCR:26.1 // HEMOCULTIVOS #1 Y #2.
S. EPIDERMIDIS A LAS 19 HORAS EN EL #1 Y #2 ES NEGATIVO, RESISTENTE A OXACILINA

MICROBIOLOGIA

05.10.2019 CULTIVO DE ABSCESO INGUINAL NEGATIVO
03.10.2019 HEMOCULTIVOS NEGATIVOS
25.09.2019 CULTIVO DE ABSCESO INGUINAL POSITIVO PARA S. AUREUS
19.09.2019 HEMOCULTIVOS NEGATIVO
18.09.2019 CULTIVO ABSCESO INGUINAL DERECHO S. AUREUS
18.09.2019 CULTIVO DE ABSCESO INGUINAL DERECHO S. AUREUS
16.09.2019 HEMOCULTIVO POSITIVO S. EPIDERMIDIS



IMAGENES

- 20.10.19 RMN. EXTENSO COMPROMISO NEOPLÁSICO Y GANGLIONAR EN LAS CADENAS INGUINALES, ILÍACAS E HIPOGÁSTRICAS DE DISTRIBUCIÓN BILATERAL Y RELATIVAMENTE SIMÉTRICA. HAY UNA ULCERACIÓN EN EL LA REGIÓN INGUINAL DERECHA A CORRELACIONAR CON ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS PREVIOS. SOSPECHA DE INFILTRACION CUTANEA? COMPROMISO ÓSEO EXTENSO CON EXTENSIÓN EXTRA ÓSEO HACIA EL CANAL RAQUÍDEO EN LOS PRIMEROS SEGMENTOS SACROS EN DONDE HA HAY SIGNOS DE COMPROMISO PERINEURAL. LESIÓN A LOS TEJIDOS BLANDOS DEL COMPARTIMENTO POSTERIOR DEL MUSLO IZQUIERDO NI EN EL COMPLEJO GRACILIS DEL MUSLO DERECHO. EN FORMA COMPARATIVA CON ESCANOGRFÍA PREVIA (MARZO DE 2000 AÑOS SEÑAL EN) DE UN LEVE CRECIMIENTO DE LAS LESIONES GANGLIONARES.

-15.10.2019 ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y PELVIS Opinión No hay evidencia de colecciones en los tejidos blandos de la región inguinal , cara interna del muslo y labio mayor derecho.
Signos sugestivos de celulitis en el tejido subcutáneo evaluado.
Adenomegalias inguinales.

- 24.09.2019 ECOGRAFÍA TEJIDOS BLANDOS PARED ABDOMINAL: Extenso edema de la región inguinal derecha asociado a una colección compatible con absceso de aproximadamente 13 cc, asociado a adenopatías inguinales ipsilaterales.

- 19.09.2019 ECOCARDIOGRAMA TE: aurícula izquierda normal, sin masas, VI normal, FEVI:60-65%. Valvula mitral sin estenosis ni insuficiencia, aortica trivalva sin estenosis ni insuficiencia, tricuspide norma, valvula pulmonar sin estenosis ni insuficiencia. Cavidades derechas de dimensiones normales contractilidad del VD normal. PSAP baja probabilidad de HTP. Pericardio Ok, septum interauricular integro sin aneurisma, doppler color sin cortocircuito, no hay hallazgos que sugieran endocarditis.

- 15.09.2019 ECOGRAFIA: MASA SÓLIDA EN LA REGIÓN INGUINAL DERECHA, COMPATIBLE CON CONGLOMERADO GANGLIONAR NECRÓTICO O EN FASE DE ABSCEDACIÓN.

- 26.08.19 PET CT: CONGLOMERADOS GANGLIONARES SUPRA E INFRADIAFRAGMATICOS EN RELACION A PROCESO LINFOPROLIFERATIVO ASOCIADO A COMPROMISO DE BAZO, MEDULA OSEA, DEACUERDO A CLASIFICACION METABOLICA CORRESPONDE A UN ESTADIO IVS.

- 16.03.2019 ANGIOTAC DE TORAX: ESTUDIO NEGATIVO PARA TROMBOEMBOLISMO PULMONAR O TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA. DERRAME PLEURAL BILATERAL LIBRE.



INFILTRADOS ALVEOLARES DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL BILATERAL Y SIMÉTRICA,
CONSIDERAR PROCESO INFECCIOSO OPORTUNISTA, POSIBLEMENTE VIRAL.
COMPROMISO GANGLIONAR DESCRITA POR ENFERMEDAD DE BASE
- 07.11.2017 TAC CUELLO: ADENOMEGALIAS CERVICALES BILATERALES.
- TAC TORAX: ADENOMEGALIAS MEDIASTINALES Y AXILARES BILATERALES. TAC
ABDOMINOPELVICO: ADENOMEGALIAS RETROPERITONEALES. LESIONES FOCALES
ESPLÉNICAS SÓLIDAS.

Servicio a Remitir:

- CITA DE CONTROL DR JARAMILLO VIERNES 01.11.2019 CON PARACLINICOS

Recomendaciones manejo ambulatorio:

- TOMAR LA MEDICACION COMO SE LE INDICA

Limitaciones Vida Diaria:

- EVITAR CONTACTO CON PERSONAS ENFERMAS
- DIETA PACIENTE INMUNOSUPRIMIDO

Signos de Alarma:

PIEBRE (TEMPERATURA MAYOR DE 38°C)

DOLOR TORACICO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TOS CON EXPECTORACION, TOS CON
SANGRE

NO PUEDE COMER TODO LO VOMITA, DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO MAS DE 4 POR
DIA, DIARREA MAS DE 4 POR DIA, DEPOSICIONES CON
SANGRE.

SANGRADO POR NARIZ, BOCA, ORINA CON SANGRE

DOLOR DE CABEZA INTENSO, SUBITO, NO PUEDE HABLAR, NO PUEDE MOVER ALGUNA PARTE
DEL CUERPO, SE LE TUERCE LA CARA, PERDIDA DEL
CONOCIMIENTO, CONVULSIONES.

Atentamente,

DR. ANDRES DOMINGUEZ DURAN
MEDICINA INTERNA
ID: 1115072110
REG: 768287

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
DR. ANDRÉS DOMÍNGUEZ DURÁN
MÉDICO INTERNISTA
R.M. 768287/2013





REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

Pradera, Septiembre 17 de 2018
Al contestar cite 120-46-64

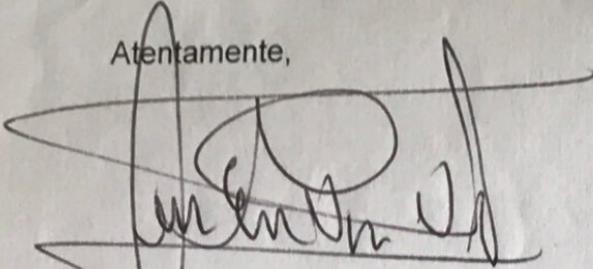
Doctora:
SANDRA ELIZABETH CASTRO GUZMAN
Gerente ESE Hospital San Roque
Pradera Valle

Asunto: Atención Población Pobre no Asegurada.

Me dirijo comedidamente a Usted, para solicitar los servicios de salud para la señora **BLANCA ROCIO BONILLA IPIA** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.112.228.558 como población pobre no asegurada, ya que es una persona residente en el municipio y la afiliación a una EPS está en trámite.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LUIS EVELIO VASQUEZ NAVIA
Director Local de Salud

Copia: Archivo

Proyectó y Elaboró: Leidy Katheryne Rodriguez, Tec. SAC

Código Postal: 763550
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos: (0'2) 267 2653
www.pradera-valle.gov.co
direccionlocaldesalud@pradera-valle.gov.co

Pradera
Crece!



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05805207



Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V	X	N
------------------	---------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FLORIDA - COLOMBIA - VALLE - FLORIDA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BONILLA IFIA BLANCA ROCIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.112.228.558

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE FLORIDA

Fecha de la defunción

Año 2020 Mes MAY Día 05 Hora 10:30 Presunción de muerte

Número de certificado de defunción

81581010-9

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

REGUARDO KWE SX YU KIWE

Autorización Judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

IFIA MEDINA JOSE ARBEY

Documento de identificación (Clase y número)

CC 16.887.455

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes ABR Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza

REBECA MARIA ROJAS CSPINA

ESPACIO PARA NOTAS

12.ABR.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - OTRO.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

468 REGISTRADURIA NAL defuncion 21/01/04



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE
FLORIDA VALLE**

La suscrita registradora municipal del estado civil del municipio de FLORIDA VALLE CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de esta Registraduria.
TOMO 36 FOLIO 5805207

VALIDO PARA: Parentesco

SE EXPIDE EL: 18 NOV 2022




MARIA DIOMERIS SALDAÑA RENGIFO
Registradora Municipal del Estado Civil (E)
FLORIDA VALLE

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE
CALLE 9 No. 21-71 - teléfono 2638700 - Florida Valle - floridavalle@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



MARTINER & ASOCIADOS

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.
E. S. D.

REF: MEMORIAL PODER.

MARCO ANTONIO BELTRAN MELO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pradera Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.228.003 de Pradera (V) obrando en nombre propio y representación, con el debido respeto me dirijo a usted, por medio del presente escrito para:

MANIFESTARLE:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera al Doctor. **EDGAR FRANCO MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 12.987578 de Pasto, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No.158.673 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA PRESENTE EXCEPCIONES DE LEY**, formulada en mi contra por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON NIT 800037800-8**, mediante apoderada y cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera bajo el radicado No. 2022 - 13700 y todos los tramites que requieran en el presente proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar medidas cautelares, recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir y de reasumir este poder, presentar pruebas, en general todas las facultades inherentes a su cargo y todas las demás contempladas en el artículo 77 del Nuevo Código General del Proceso, inclusive hacer uso de las que no se encuentran expresamente señaladas en este mandato.

Sírvase Señor Juez, admitir y reconocer personería sustantiva a mi apoderado para los fines y en términos del presente mandato.

Cordialmente.

Marco Antonio

MARCO ANTONIO BELTRAN MELO.
C. C. No. 1.112.228.003 de Pradera (V).

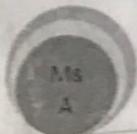
Acepto.

Edgar Franco Martinez Muñoz
EDGAR FRANCO MARTINEZ MUÑOZ
C. C. No. 12.987.578 de Pasto
T.P. No. 158.673 del C. S. de la J.

Centro Comercial Petecuy Carrera 9 No. 15 - 35 Ofi. 510 y 509 Teléfonos 3164591113

Correo electrónico edmartinez200@hotmail.com

Cali - Colombia



respuesta demanda RADICACIÓN 2022-00201

Gerardo Leyton Martinez <gerardo-leyton@hotmail.com>

Mié 12/10/2022 15:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Pradera
<j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA

ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA RADICACIÓN 2022-00201

Adjunto en pdf lo enunciado.

Cordialmente,

Gerardo Leyton Martinez

cc 94300135

Pradera, octubre 12 de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA

Atte. Dr. ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Juez Promiscuo Municipal

ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA RADICACIÓN 2022-00201

Yo, **GERARDO LEYTON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94300135 de Pradera (V), actuando en nombre y representación propia y haciendo uso del derecho que me asiste de responder en los términos de ley, me permito dar respuesta al proceso con **RADICACIÓN 2022-00201** con base en los siguientes

HECHOS

PRMERO: Que la demanda interpuesta en mi contra por parte de la ciudadana ALMA PATRICIA MENDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.703.496 a través de apoderado al Dr. PABLO ARNEY DIAZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.495 DE Palmira, tiene su base en fundamento en una conciliación realizada ante la Inspección de Policía de esta localidad, para el pago de unos impuestos de un vehículo automotor que negociado entre las partes y del cual se adjunta copia a la presente respuesta.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo expuesto en los argumentos del demandante, los impuestos adeudados corresponden a un vehículo de placas NBA381 tal y como lo registran los reportes de facturación expedidos por la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte del Valle del Cauca.

TERCERO: Que con base en esta información suministrada por parte del accionante, se tasaron los valores adeudados en términos de impuestos y se hicieron los acuerdos de pago correspondientes.

CUARTO: Que revisado el documento de compraventa aportado directamente por el demandante durante el proceso de conciliación, se evidencia que el vehículo al cual le debo cancelar los impuestos de ley, no corresponde con la placa que reposa en los recibos sino que es una placa diferente a saber con el número NB 13-81, situación que contradice ampliamente la información suministrada inicialmente y que a la fecha, sirve de soporte para interponer la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINUMA CUANTÍA, ya que es la base sobre la cual se llevó a cabo la conciliación.

QUINTO: Que entendiendo el alcance de los documentos correspondientes, se puede inferir en este sentido que el demandante está haciendo uso del sistema de justicia para recaudar unos recursos de interés particular, sin tener en

consideración las inconsistencias aquí presentadas y que por ende, me llevarían a cancelar unos dineros que no adeudo y que por consiguiente no debo pagar.

SEXTO: Que es necesario que el demandante especifique con claridad meridiana, cuales dineros adeudo a la placa NB 13-81 tal y como consta en el documento de compraventa firmado y autenticado en su momento, y no que induzca al pago de unos dineros que, a la luz de los documentos aportados, no corresponde al vehículo inicialmente negociado.

SEPTIMO: Que la placa única nacional Es el instrumento de identificación externa y privativo de los vehículos automotores, motocicletas, y similares; intransferible único, permanente y de validez en todo el territorio nacional, que viene reglada y reglamentada por la ley 769 de 2002 en sus artículos 43 al 45.

Que por lo anteriormente expuesto, le solicito señor juez:

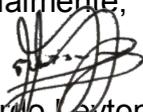
SOLICITO

Desestimar las pretensiones de la parte demandante, ya que si bien se cuenta con una conciliación que presta merito ejecutivo, tiene su base y fundamento en documentos que presentan inconsistencias y no son coherentes con lo solicitado en ellos.

En caso contrario y respetando la autoridad que le enviste como juez de la república, solicitarle requerir a la parte demandante asociar las pretensiones estimadas en la demanda, con los dineros adeudados por concepto de impuesto automotor de la placa NB 13-81 tal y como aparece en el documento de compraventa.

De usted señor juez,

Cordialmente,



Gerardo Leyton Martinez
Cc 94300135

Anexos

Compraventa con placa de vehículo resaltada

Recibo de pago de impuesto aportado por el demandante

Valle Invenible **Impuesto sobre Vehículos y Automotores**

1. AÑO: 2022 2. FRACCIÓN AÑO: 12 3. DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE: 4. FECHA CORRECCIÓN: 5. FORMULARIO CORRECCIÓN N.º: 6. FORMULARIO N.º: 76507878557
 7. FECHA GENERACIÓN: 23/02/2022 8. USUARIO GENERA: ACCORDORA

9. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: ALMA 10. TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NIT T.I. C.E. OTRO
 11. APELLIDOS: PATRICIA MENDEZ 12. CI/LAAR: 2127630890 13. TELÉFONO: 2873665 14. N.º IDENTIFICACIÓN: 29703496
 15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CL. 8-10 JORGE ELIECER GAITAN 16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA: PRADERA 17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: VALLE DEL CAUCA

18. PLACA: NEA381 19. MARCA: EBCCA 20. LÍNEA: 1000 21. MODELO: 1973
 22. CLASE: AUTOMOVIL 23. CARRROCERIA: SEDAN 24. CAPACIDAD DE CARGA(TON): 0.9
 25. CAPACIDAD DE PASAJEROS: 5 26. NÚMERO DE PUERTAS: 4 27. COMBUSTIBLE: GASOLINA 28. TRACCIÓN: SIN TRACCIÓN
 29. BLAZÓN: M 30. COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL BOAT: 31. N.º DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL BOAT: 32. N.º DE POLICIA:

33. VENCIMIENTO DE POLICIA: 34. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHICULO: CALI

35. VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	1,410,000
36. IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE AUTOMOTORES	21,000
37. DESCUENTO EN IMPUESTO	0
38. BANCÓN DE EXTENSIONES	0
39. OTRAS BANCIONES	0
40. DESCUENTOS EN BANCIONES	0
41. TOTAL A CARGO	21,000

42. TOTAL A PAGAR	36,150
43. TOTAL A CARGO	21,000
44. INTERES POR MOROSIDAD	0
45. DESCUENTO INTERES POR MOROSIDAD	0
46. PAGOS ANTERIORES	0
47. SALDO A PAGAR	21,000
48. SALDO A FAVOR	0
49. TOTAL IMPUESTO	21,000
50. FECHA LIMITE PAGO	31/05/2022
51. MUNICIPIO (CPM)	4,200
52. DEPARTAMENTO (RPN)	16,800
53. OTROS	15,150
54. PRECIO PUBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	0
55. LIQUIDACIÓN TOTAL	36,150
56. TOTAL A PAGAR	36,150

57. MODALIDAD: EFECTIVO CHEQUE TARJETA
 58. VALOR PAGADO: 36,150
 59. CHEQUE N.º: 60. CODIGO DEL BANCO:

DECLARANTE DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUI ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

61. NOMBRES Y APELLIDOS: 62. FIRMA:

Este Documento es gratuito y para que tenga validez requiere que sea correctamente llenado con la información de los hechos declarados.

(415)770998020831(822)00076507878557(822)76563000(382)00038150(96)20220531

Valle Invenible **FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA**
Impuesto sobre Vehículos y Automotores

1. AÑO: 2022 2. FRACCIÓN AÑO: 12 3. DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE: 4. FECHA CORRECCIÓN: 5. FORMULARIO CORRECCIÓN N.º: 6. FORMULARIO N.º: 76507878557
 7. FECHA GENERACIÓN: 23/02/2022 8. USUARIO GENERA: ACCORDORA

9. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: ALMA 10. TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NIT T.I. C.E. OTRO
 11. APELLIDOS: PATRICIA MENDEZ 12. CI/LAAR: 2127630890 13. TELÉFONO: 2873665 14. N.º IDENTIFICACIÓN: 29703496
 15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CL. 8-10 JORGE ELIECER GAITAN 16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA: PRADERA 17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: VALLE DEL CAUCA

18. PLACA: NEA381 19. MARCA: EBCCA 20. LÍNEA: 1000 21. MODELO: 1973
 22. CLASE: AUTOMOVIL 23. CARRROCERIA: SEDAN 24. CAPACIDAD DE CARGA(TON): 0.9
 25. CAPACIDAD DE PASAJEROS: 5 26. NÚMERO DE PUERTAS: 4 27. COMBUSTIBLE: GASOLINA 28. TRACCIÓN: SIN TRACCIÓN
 29. BLAZÓN: M 30. COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL BOAT: 31. N.º DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL BOAT: 32. N.º DE POLICIA:

33. VENCIMIENTO DE POLICIA: 34. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHICULO: CALI

35. VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	1,410,000
36. IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE AUTOMOTORES	21,000
37. DESCUENTO EN IMPUESTO	0
38. BANCÓN DE EXTENSIONES	0
39. OTRAS BANCIONES	0
40. DESCUENTOS EN BANCIONES	0
41. TOTAL A CARGO	21,000

42. TOTAL A PAGAR	36,150
43. TOTAL A CARGO	21,000
44. INTERES POR MOROSIDAD	0
45. DESCUENTO INTERES POR MOROSIDAD	0
46. PAGOS ANTERIORES	0
47. SALDO A PAGAR	21,000
48. SALDO A FAVOR	0
49. TOTAL IMPUESTO	21,000
50. FECHA LIMITE PAGO	31/05/2022
51. MUNICIPIO (CPM)	4,200
52. DEPARTAMENTO (RPN)	16,800
53. OTROS	15,150
54. PRECIO PUBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	0
55. LIQUIDACIÓN TOTAL	36,150
56. TOTAL A PAGAR	36,150

57. MODALIDAD: EFECTIVO CHEQUE TARJETA
 58. VALOR PAGADO: 36,150
 59. CHEQUE N.º: 60. CODIGO DEL BANCO:

DECLARANTE DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUI ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

61. NOMBRES Y APELLIDOS: 62. FIRMA:

Este Documento es gratuito y para que tenga validez requiere que sea correctamente llenado con la información de los hechos declarados.

(415)770998020831(822)00076507878557(822)76563000(382)00038150(96)20220531



AA-

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CUANTIA: \$ 500.000.00

Conste por medio del presente documento que entre nosotros: ALMA PATRICIA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 29.703.496 de Pradera Valle y quien en adelante se llamará LA VENDEDORA, y el señor GERARDO LEYTON, identificado con la cédula de ciudadanía # 94.300.135 de Pradera Valle, y quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, y como hábiles que somos para contratar y obligarnos, hemos celebrado el siguiente contrato de Compra-Venta, que estipulamos seguidamente: PRIMERA.- la primera de los nombrados, o sea, la señora: Alma Patricia Mendez, promete vender por sí, ante sí y bajo su responsabilidad personal al señor Gerardo Leyton, el siguiente vehículo de su propiedad:

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL.

MARCA SIMCA 1204

MODELO 73

CARROCERIA SEDAN

COLOR AMARILLO.

NUMERO DE MOTOR 3B4F-555464

SERIE NUMERO 615032.

CUATRO PUERTAS.

CAPACIDAD 5 Pasajeros.

PLACA No.----- NB 13-81

SERVICIO PARTICULAR.

SEGUNDA.- El precio convenido por los contratantes como valor de la Compra-Venta, es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS \$ 500.000.00 cantidad que el promitente comprador cancelará de contado y en el momento de firmado este documento

de Compra-Venta. TERCERA.- Lo prometido en venta se encuentra libre de todo gravamen restrictivo de dominio o posesión y que por lo mismo en los terminos de la ley la vendedora saldrá al saneamiento de lo que promete vender. -----

CUARTA.- El comprador se compromete a cancelar el valor de los impuestos de rodamiento y seguro que tenga dicho vehículo hasta la fecha, además correrá por su cuenta el valor de los documentos de traspaso, y recibe dicho vehículo, a entera satisfacción y en el estado en que se encuentra.

Fasa

Viene.

Para constancia se firma el presente documento en Pradera a los veintiseis (26) días del mes de julio de 1.999.

LA VENDEDORA:

Alma Patricia Méndez
Alma Patricia Méndez
29.703.496 Pradera

EL COMPRADOR:

Gerardo Leyton
Gerardo Leyton
94.360.135 Pradera (C)

29 FEB 2000

Pradera V. 1

Ante mí *Patricia Méndez* Notario Único del Circulo, se Presentaron: *Alma Patricia Méndez*

Mayores de Edad y de esta Vecindad, (domiciliados) con las Cédulas de Ciudadanía Nos. *29.703.496*

Expedidas en *Pradera V. 1*

y Dijeron: Que el Acto de *Pradera V. 1* Las Firmas Puestas al pie son de Puño y Letra y con las mismas que Usan y Acostumbran en los Actos de su Vida Pública y Privada. En Constancia Firman la presente Diligencia que en Ella han Intervenido

Alma Patricia Méndez

